

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

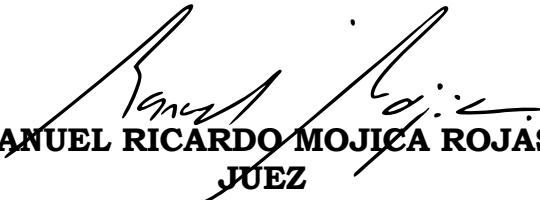
EXP. N°2015-00955.

En atención a la documental aportada, se reconoce personería al abogado **JOHN EDICSSON ROMERO PAREDES**, como apoderado judicial del demandado **PEDRO ROGELIO ROMERO**, en los términos indicados en el poder aportado.

Así mismo, téngase en cuenta que resulta improcedente decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación y levantar las medidas cautelares, toda vez que no se cumplen los postulados del artículo 461 del Código General del Proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, póngase en conocimiento del demandante la solicitud de terminación y los documentos adjuntos para que se pronuncie al respecto.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N 112 FIJADO HOY 9 DE SEPTIEMBRE DE
AGOSTO DE 2021 A LA HORA DE LAS 8:00 AM**

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a55014551091918339fbba0b71e08e06d1170f751d8fc9d7684040532caa515

Documento generado en 08/09/2021 08:26:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**